

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmo, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo a D. Isidro Liar-te Lausín la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid.—Página 1778.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Valladolid a D. Alonso Velarde Blanco.—Página 1778.

Otro admitiendo a D. Tomás Ortega García la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva.—Página 1778.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Huelva a D. Enrique Malboisson Ponce.—Página 1778.

Otro admitiendo a D. José Alonso Mallol la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla.—Página 1778.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Sevilla a D. Alvaro Díaz Quiñones.—Página 1778.

Otro admitiendo a D. Adelardo Novo Brocas la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel.—Página 1778.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Teruel a D. Pedro García Dorado.—Página 1778.

Otro admitiendo a D. Ramón Fernández Mato la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño.—Página 1778.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Logroño a D. Alberto Pazos Borrero.—Página 1778.

Otro admitiendo a D. Antonio López Rodríguez la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería.—Página 1778.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Almería a D. Rufino Blanco Fombona, electo de la de Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 1778 y 1779.

Otro ídem id. id. de Santa Cruz de Tenerife a D. Rafael de Pina Milán. Página 1779.

Ministerio de Marina.

Decreto promoviendo al empleo de Ge-

neral Médico de la Armada al Coronel Médico D. Faustino Belascoain Landa.—Página 1779.

Otro disponiendo que el General Médico de la Armada, D. Faustino Belascoain Landa, quede en situación de disponible forzoso en El Ferrol. Página 1779.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto disponiendo que para todo lo que concierne al funcionamiento de la Junta de sustitución de la Segunda enseñanza, quede sin aplicación el Real decreto y Reglamento de 18 de Junio de 1924, en lo que se refiere al régimen de sesiones y de dietas de los Vocales de dicha Junta. Página 1779.

Ministerio de Justicia.

Orden concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se inserta.—Página 1779.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo que D. Abel Martí Echeverría y D. Santos Martínez Saura cesen en los cargos de libre designación de la Secretaría auxiliar de la Subsecretaría de la Marina civil para los que fueron nombrados por Ordenes ministeriales de 31 de Diciembre de 1932.—Página 1779.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes disponiendo se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en los recursos interpuestos por los señores que se indican. — Páginas 1779 y 1780.

Otra autorizando la instalación y funcionamiento provisional, con carácter de prueba, de una industria de elaboración de pastas para sopa que el industrial de Barcelona, Hijo de Magín Quer, desea establecer en el Depósito franco de dicha localidad. Página 1780

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo el retiro al Alférez de la Guardia civil D. Ramón Flores Piñero. — Páginas 1780 y 1781.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden concediendo autorización ministerial para que se constituya legalmente la Asociación de Maestros nacionales del partido de Molina, de Aragón (Guadalajara).—Página 1781.

Otra ídem id. a D. Juan García Sánchez para practicar excavaciones arqueológicas.—Página 1781.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras de Sección que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1781 a 1785.

Otra concediendo la subvención de 5.000 pesetas a cada una de las Escuelas Elementales de Trabajo de Alcalá de Henares (Madrid) y Lorca (Murcia).—Página 1785.

Otra ampliando en la forma que se indica la Orden de este Ministerio de 29 de Agosto próximo pasado.—Página 1785.

Otra disponiendo que el Instituto de Ponferrada se denomine en lo sucesivo Instituto local de Segunda enseñanza de Enrique Gil y Carrasco. Página 1785.

Otras ídem se consideren creadas con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras de Sección que, con destino a las Escuelas nacionales que se expresan, figuran en la relación que se inserta. — Páginas 1785 a 1793.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se citan solicitando subvención del Estado para construcción de edificios con destino a Escuelas. — Página 1794.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo que el Consejero comercial D. Carlos Badía Malagrida se traslade a París en comisión del servicio.—Página 1794.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 15 de declaraciones presentadas con referencia a la Contribución sobre la Renta.—Página 1795.

Dirección general del Tesoro público. Autorizando a D. Salvador Bosch Payrubi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calella (Barcelona), para celebrar una rifa, con carácter de utilidad pública, en com-

binación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Febrero próximo. Página 1796.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Construcción de Carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1796.

AGRICULTURA.—Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios que figuran en la relación que se inserta.—Página 1798.

Dirección general de Agricultura.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Javier Alendalazar y Aspíroz.—Página 1800.

Dirección general de Reforma Agraria.—Proclamando y designando Vocales de los Jurados mixtos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1800.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS. — SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO. — Principio del pliego 12.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**DECRETOS**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid ha presentado D. Isidro Liarte Lausin.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid a don Alonso Velarde Blanco.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva ha presentado D. Tomás Ortega García.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva a don Enrique Malboisson Ponce.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla ha presentado D. José Alonso Maillo.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla a don Alvaro Díaz Quiñones.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel ha presentado D. Adelardo Novo Brocas.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador ci-

vil de la provincia de Teruel a D. Pedro García Dorado.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño ha presentado D. Ramón Fernández Mato.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño a don Alberto Pazos Borrero.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería ha presentado D. Antonio López Rodríguez.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería a don Rufino Blanco Fombona, electo de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros.
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a D. Rafael de Pina Millán.

Dado en Madrid a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

Para cubrir la segunda de las dos vacantes que se declararon indebidamente amortizadas en el empleo de General Médico de la Armada, por infracción de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 9 de Enero de 1908, cuya provisión se había diferido hasta que hubiese personal del empleo inferior que reuniese las condiciones reglamentarias para el ascenso.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de General Médico de la Armada, con antigüedad de 10 de Septiembre del año actual, al Coronel Médico D. Faustino Belascoain Landa.

Dado en Madrid a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
VICENTE IRANZO ENGUIA.

Como Presidente de la República y a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el General Médico de la Armada D. Faustino Belascoain Landa quede en situación de disponible forzoso en Ferrol.

Dado en Madrid a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
VICENTE IRANZO ENGUIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para todo lo que concierne al funcionamiento de la Junta de sustitución de la Segunda enseñanza queda sin aplicación el Real Decreto y Reglamento de 18 de Junio de 1924, en lo que se refiere al régimen de sesiones y de dietas de los Vocales de la Junta.

Dado en Madrid a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
DOMINGO BARNÉS SALINAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas por las Juntas de Disciplina de las Prisiones de que se trata y a favor de los reclusos a que las mismas se refieren, y teniendo en cuenta que las citadas propuestas, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajustan a lo establecido por los artículos 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, que constituyen los preceptos aplicables al caso, según Orden de este Ministerio de 16 del pasado mes de Diciembre (GACETA del día 20),

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de la libertad condicional a los penados que, con expresión de las Prisiones en que sufren sus condenas, figuran en la siguiente relación, siéndoles aplicables a las penas por las que fueron propuestos.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1933.

J. BOTELLA

Señor Director general de Prisiones.

RELACIÓN QUE SE CITA

Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.

Manuel Cruz Lara.

Central de Mujeres de Alcalá de Henares.

Francisca, Eugenia y Eulalia García Alemán.

Reformatorio de Adultos de Alicante.

Vicente Vidal Peris y José Almón Espinosa.

Reformatorio de Adultos de Ocaña.

Casimiro Serrano Fernández, Manuel López Aira, Manuel Fernández Río, José González Santín y Manuel Conde Guerrero.

Central de San Miguel de los Reyes.

Roberto Sansano Codoner.

Colonia penitenciaria del Dueso.

Felipe Herrera Gómez y Mauricio Bahón Olarra.

Prisión provincial de Bilbao.

Dionisio Umarán Fernández.

Prisión celular de Madrid.

Félix Domínguez Berrocal.

Prisión provincial de Salamanca.

Agustín Primo Rodríguez.

Prisión provincial de Zaragoza.

Amado Miguel Lorente Sebastián.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Subsecretario de la Marina civil, ha resuelto que D. Abel Martín Echeverría y D. Santos Martínez Saura cesen en los cargos de libre designación de la Secretaría auxiliar de la Subsecretaría de la Marina civil, para los que fueron nombrados por Ordenes ministeriales de 31 de Diciembre de 1932 (GACETA DE MADRID número 5 de 1933) con los sueldos de 8.000 y 6.000 pesetas anuales, respectivamente.

Madrid, 17 de Septiembre de 1933.

VICENTE IRANZO

Señor Subsecretario de la Marina civil, Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso 10.978 de lo contencioso, interpuesto por D. Horacio Bermúdez Abente, del Cuerpo Pericial de Aduanas, sobre confirmación

• revocación de la Real orden de este Ministerio de Hacienda de 24 de Julio de 1930, respecto a reconocimiento a dicho demandante de los méritos para el ascenso por sus servicios en el Protectorado de España en Marruecos, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 28 de Junio del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que, desestimando la excepción de prescripción de la acción propuesta por el Ministerio fiscal, debemos revocar y revocamos la Real orden recurrida de 24 de Julio de 1930, de la que se ha hecho mérito, y en su lugar declarar, como declaramos, que el Reglamento del Cuerpo Pericial de Aduanas de 31 de Marzo de 1925, en cuanto suprime el turno de méritos para el ascenso de los funcionarios a que se refiere, infringe la ley orgánica de dicho Cuerpo, de 30 de Abril de 1909, vigente en la actualidad, así como el turno por mérito en ella previsto; debiéndose tramitar y resolver con arreglo a la Ley referida y demás disposiciones dictadas para su aplicación, la instancia elevada por el recurrente D. Horacio Bermúdez Abente en 13 de Marzo de 1930, solicitando el reconocimiento de méritos con absoluta libertad de criterio por parte de la Administración, en cuanto a su apreciación, número de éstos, oportunidad o extemporaneidad de la petición y demás extremos que con el particular se relacionen, retrotrayéndose los efectos de la resolución que en tal forma se dice a la fecha en que reglamentariamente debía adoptarse.”

En su vista, este Ministerio ha dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.143, interpuesto por D. Manuel Salazar Ibáñez, del Cuerpo Pericial de Aduanas, sobre confirmación o revocación de la Real orden de este Ministerio de 5 de Noviembre de 1930, en pleito respecto a que sea reconocida como mérito para el ascenso la circunstancia de poseer el título de Ingeniero Industrial en el Cuerpo Pericial de Aduanas, la Sala tercera del Tribunal Su-

premo de Justicia ha dictado, con fecha 8 de Abril del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos que el funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas D. Manuel Salazar e Ibáñez tiene derecho a que se tramite la solicitud de reconocimiento del mérito que alegó y pretendió en su instancia, desestimada por Real orden recurrida de 5 de Noviembre de 1930, la cual debemos revocar y revocamos, por lo que respecta al demandante, en cuanto no se halle conforme con estos pronunciamientos, dejándola en lo demás firme y subsistente.”

En su vista, este Ministerio ha dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1933.

P. D.,
ARTURO FORCAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona franca de Barcelona, en el que, en cumplimiento de acuerdo del Comité ejecutivo del mismo Consorcio, solicita se autorice la instalación y funcionamiento provisional, con carácter de prueba, en el Depósito franco de Barcelona, que ha de transformarse en Zona franca, de una industria de elaboración de pastas para sopa, que ha de establecer el industrial de aquella ciudad Hijo de Magín Quer, alegando como fundamento de su petición que el artículo 4.º del vigente Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos francos de 22 de Julio de 1930 autoriza el establecimiento en los Depósitos que hayan de transformarse en Zonas francas de las industrias comprendidas en los apartados A) y b) de la base 5.ª del Real decreto-ley de 11 de Junio de 1929, con carácter de prueba, y destinando a la exportación los productos elaborados y estar, además, autorizada la instalación de industrias como la solicitada por la Orden ministerial de 24 de Febrero de 1932, que alude expresamente a las industrias de pastas alimenticias:

Considerando que, en efecto, los citados textos legales y reglamentarios autorizan la instalación y funcionamiento de la industria de pastas para sopa de que se trata con la limitación indicada de que sus productos se han

de destinar solamente a la exportación; y

Considerando que tanto el funcionamiento de la nueva instalación industrial que se autoriza, como el incremento de las operaciones que se realizan en el Depósito franco de Barcelona que ha de transformarse en Zona franca, aconsejan el aumento del personal interventor del Cuerpo Pericial de Aduanas en un funcionario cuyos haberes debe reintegrar el Consorcio, de acuerdo con los preceptos reglamentarios vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice la instalación y funcionamiento provisional, con carácter de prueba, de una industria de elaboración de pastas para sopa que el industrial de Barcelona Hijo de Magín Quer desea establecer en el Depósito franco que han de transformarse en Zona franca, de la misma localidad.

2.º Que, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia, los productos de la expresada fabricación han de destinarse exclusivamente a la exportación.

3.º Que la intervención de la instalación industrial de referencia ha de acomodarse a los preceptos generales contenidos en el Reglamento de 22 de Julio de 1930 y a las reglas especiales que estime oportuno dictar ese Centro directivo; y

4.º Que se aumente la plantilla del personal interventor del Depósito franco de Barcelona que ha de transformarse en Zona franca con un funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, cuyos haberes, con carácter de reembolsables, ha de satisfacer el Consorcio del referido Depósito franco en la misma forma que actualmente los satisface a todo el personal interventor, aumentándose también en 300 pesetas los gastos de asignación de material, igualmente reembolsables y a cargo del repetido Consorcio.

Madrid, 2 de Septiembre de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de ese Instituto,

con destino en la Comandancia de Cáceres, D. Ramón Flores Piñero,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA número 71); abonándosele el haber pasivo mensual de 582,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Octubre próximo por la Delegación de Hacienda de Badajoz, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Septiembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Marcelina Sanz y D. Santiago Lario, interesando autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros Nacionales del partido de Molina de Aragón (Guadalajara), en el que han informado favorablemente el Gobernador civil, Inspección y Sección administrativa de Primera enseñanza:

Resultando que en cumplimiento de la comunicación de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 3 de Enero último, la Asociación de que se trata celebró Junta general, en la que se acordó reformar el Reglamento de la Asociación en el sentido que se indicaba en la citada comunicación:

Resultando que el Reglamento ha quedado modificado con arreglo a las indicaciones que se hacían en la precitada comunicación de la Dirección de Primera enseñanza:

Resultando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887 y que la petición ha sido informada favorablemente por el Gobernador civil, Inspector de Primera enseñanza y Sección administrativa de la provincia de Guadalajara:

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos, y que su funcionamiento no obsta al buen funcionamiento del Estado, ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la autorización ministerial solicitada para que se constituya legalmente la Asociación de Maestros Nacionales del partido de Molina de Aragón (Guadalajara), quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento por el que ha de regirse la citada Asociación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan García Sánchez y de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, los preceptos de la Ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a D. Juan García Sánchez para practicar excavaciones arqueológicas en el sitio denominado Las Suertes, del partido judicial de Santa María de Nieva, términos municipales de Bernardos y Miqueláñez (provincia de Segovia), sitio que linda por el Norte, con el río Eresma y los puntos con fincas sueltas de dichos términos, cuya situación topográfica se determina en el croquis que acompaña a la instancia.

2.º La referida autorización se entiende hecha por lo que se refiere a las fincas que no son propiedad del solicitante, sin perjuicio de los derechos de los propietarios de los terrenos a excavar, pues no consta que con ellos esté concertado el Sr. García Sánchez.

3.º El referido concesionario se obliga al cumplimiento de las prescripciones de la Ley y Reglamento citados, especialmente en lo que se refiere a la inspección del Estado; a practicar las excavaciones científicamente y a entregar a la Junta superior de Excavaciones en el mes de Enero de cada año una Memoria en la que hará constar los trabajos realizados, los descubrimientos hechos y el inventario de los objetos hallados, pues aun cuando el Estado le concede la propiedad de éstos, no podrá ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente ni exportarlos.

4.º La solicitud y croquis que la acompaña serán devueltos a la Junta superior de Excavaciones para que figure en su archivo.

5.º De la presente Orden ministerial se dará el correspondiente traslado al Gobernador civil de Segovia, al señor Presidente de la Comisión de Monumentos de dicha provincia, al interesado y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, sobre creación de Escuelas nacionales graduadas o ampliación de Secciones en las ya existentes; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido con los requisitos prevenidos en las vigentes disposiciones, así como lo preceptuado en el artículo 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras de Sección que con destino a las Escuelas nacionales graduadas que se citan figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias, a que se refiere el número 5.º de la ya citada Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del plazo más breve posible.

3.º Que cuantos gastos suponga en su día la creación de dichas plazas de Maestras y Maestros nacionales, serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto cuarto, del vigente presupuesto de este Departamento, los de personal, y los de material con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto primero, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza

RELACION de las Escuelas Nacionales Graduadas, creadas provisionalmente, a que se refiere la Orden fecha 30 de Agosto de 1933.

Número de Of. Com.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores — Pesetas	COMO SE HACE LA CREACION PROVISIONAL
				Número de las que han de constar a Graduada	Número de las que se crean		
1	Benidorm	Alicante	Niños	3	»	100	A base de tres unitarias.
2	Almería	Almería	Párvulos	3	3	350	Nueva creación.
3	Sotillo de la Adrada	Avila	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección.
4	Idem	Idem	Niñas	4	1	»	Idem.
5	Villarta de los Montes	Badajoz	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.
6	Idem	Idem	Niñas	3	2	100	Idem.
7	Gavá	Barcelona	Niños	4	4	100	Nueva creación.
8	Idem	Idem	Niños	4	4	100	Idem.
9	Sabadell	Idem	Niños	6	2	»	Ampliación de una Sección.
10	Sabadurn de Noya	Idem	Niños	5	2	»	Ampliación de dos Secciones.
11	Idem	Idem	Niñas	3	2	100	A base de una unitaria.
12	Vilafranca del Penedés	Idem	Niños	9	9	125	Nueva creación.
13	Idem	Idem	Niñas	8	9	125	Idem.
14	Algaida	Baleares	Niñas	4	2	100	A base de dos unitarias (Una Sección será de párvulos).
15	Idem	Idem	Niñas	4	2	100	Idem (id.).
16	Andraitx	Idem	Niños	6	1	»	Ampliación de una Sección de párvulos.
17	Ariá	Idem	Niños	4	3	125	A base de dos unitarias (Una Sección será de párvulos).
18	Idem	Idem	Niñas	4	3	125	Idem (id.).
19	Calviá	Idem	Niños	3	1	100	Idem (id.).
20	Capdepera	Idem	Niños	3	1	100	Idem (id.).
21	Campomar del Puerto	Idem	Niños	4	2	125	Idem (id.).
22	Feanix	Idem	Niños	5	2	»	Ampliación de dos Secciones de párvulos.
23	Idem	Idem	Niñas	4	2	150	A base de dos unitarias (Una Sección será de párvulos).
24	Lluchmayor	Idem	Niños	6	1	125	A base de seis unitarias.
25	Idem	Idem	Niñas	7	1	125	A base de cinco unitarias y dos de párvulos.
26	María la Salud	Idem	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección.
27	Marratxi	Idem	Niños de Pericl. ..	3	1	100	A base de una unitaria (Una Sección será de párvulos).
28	Montuiri	Idem	Niños	3	1	100	A base de dos unitarias (Idem).
29	Palma de Mallorca	Idem	Niños	3	2	350	A base de la unitaria núm. 1 (Idem)
30	Idem	Idem	Niños de la Villeta ..	3	2	550	A base de una unitaria (Idem).
31	Idem	Idem	Niñas de Establecimientos	4	1	»	Ampliación de una Sección de párvulos.
32	Idem	Idem	Niñas de Casa Blanca	4	1	»	Idem.
33	Idem	Idem	Niños. Práctica Normal Magisterio	»	2	»	Ampliación de dos Secciones de párvulos.
34	Idem	Idem	Niños de Santa Catalina	5	2	»	Ampliación de una Sección de niños y una de párvulos.
35	Idem	Idem	Niñas de Idem. ..	7	5	»	Ampliación de dos de niñas y dos de párvulos.
36	Petra	Idem	Niñas	3	2	100	A base de una unitaria (Una Sección será de párvulos).
37	Porreras	Idem	Niños	4	2	100	A base de dos unitarias (Idem).
38	San Lorenzo de Escardazar ..	Idem	Niñas	3	2	100	A base de una unitaria (Idem).
39	Santa Eugenia	Idem	Niños	3	1	100	A base de dos unitarias (Idem).
40	Santanyí	Idem	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección de párvulos.
41	Ses Malines	Idem	Niños	3	2	100	A base de una unitaria (Una Sección será de párvulos).
42	Vilafranca de Bonany	Idem	Niños	3	2	100	A base de una unitaria (Una será de párvulos).
43	Bargos	Burgos	Normal del Magisterio, niños ..	3	3	»	Ampliación de Secciones.
44	Idem	Idem	Idem, niñas	3	3	»	Idem.
45	Miranda de Ebro ..	Idem	Niños	4	3	125	A base de una unitaria.
46	Idem	Idem	Niñas	4	3	125	Idem.

Número de Of. de Instrucción	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remunera- ciones a los Directores — Posetas	CÓMO SE HACE LA CREACION PROVISIONAL
				Número de las que ha de constar la Graduada	Número de las que se crean		
47	Cádiz	Cádiz	Niños, núm. 15	9	1	»	Ampliación de una Sección.
48	Idem.	Idem.	Niños, núm. 17	»	1	»	Idem.
49	Benicarló	Castellón	Niños	»	1	»	Idem.
50	Idem.	Idem.	Niñas	»	1	»	Idem.
51	Burriana	Idem.	Niñas «Cervantes»	4	1	»	Ampliación de una Sección de párvulos.
52	Almagro	Ciudad Real	Niños	5	»	125	A base de cinco unitarias.
53	Idem.	Idem.	Niñas	6	1	125	A base de cinco unitarias y una de párvulos.
54	Ciudad Real	Idem.	Niños «Cruz Prado»	6	2	»	Ampliación de una Sección de párvulos.
55	Idem.	Idem.	Niñas (Idem)	6	2	»	Idem.
56	Membrilla	Idem.	Niños	4	»	125	A base de cuatro unitarias.
57	Idem.	Idem.	Niños	4	1	125	A base de tres unitarias.
58	Montilla	Córdoba	Niñas	8	1	»	Ampliación de dos secciones de párvulos.
59	Begudá	Gerona	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.
60	Idem.	Idem.	Niñas	3	2	100	Idem.
61	Cassá de la Selva	Idem.	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección.
62	Gerona	Idem.	Barrio de Pedret, niños	3	2	150	A base de una unitaria.
63	Idem.	Idem.	Idem, niñas	3	3	150	Nueva creación.
64	Torreella de Montgrí	Idem.	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección.
65	Granada	Granada	Niños	4	4	400	Nueva creación.
66	Idem.	Idem.	Niñas	4	4	400	Idem.
67	Loja	Idem.	Niños, núm. 2	6	2	»	Ampliación de una Sección.
68	Montefrío	Idem.	Niños	3	»	150	A base de tres unitarias núm. 1, 2 y 4.
69	Fuenterrabia	Guipúzcoa	Niños	3	2	125	A base de una unitaria núm. 1.
70	Irún	Idem.	Niños	5	2	»	Ampliación de dos Secciones.
71	Tolosa	Idem.	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección.
72	Idem.	Idem.	Niñas	4	1	»	Idem.
73	Zarautz	Idem.	Niños	4	2	100	A base de dos unitarias.
74	Zumárraga	Idem.	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.
75	Idem.	Idem.	Niñas	3	2	100	Idem.
76	Avamonte	Huelva	Niños	3	»	150	A base de tres unitarias.
77	Idem.	Idem.	Niñas	3	3	150	Nueva creación.
78	Cartaya	Idem.	Niños	6	2	»	Ampliación de una Sección.
79	Idem.	Idem.	Niñas	6	2	»	Idem.
80	Baños de la Encina	Jáen	Niños	4	4	100	Nueva creación.
81	Idem.	Idem.	Niñas	3	3	100	Idem.
82	Valderas	León	Niños	6	4	100	A base de tres unitarias.
83	Idem.	Idem.	Niñas	6	4	100	Idem.
84	Guissona	Lérida	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.
85	Idem.	Idem.	Niñas	3	2	100	Idem.
86	Orgañá	Idem.	Niñas	3	2	100	Idem.
87	Navalcarnero	Madrid	Niños	4	4	100	Nueva creación.
88	Idem.	Idem.	Niñas	4	4	100	Idem.
89	Murcia	Murcia	Niñas de Benluján	4	1	»	Ampliación de una Sección.
90	Ca. Ballino	Orense	Niños	4	1	»	Idem.
91	Avilés	Oviedo	Niños de Miranda	3	2	150	A base de una unitaria.
92	Gijón	Idem.	Niñas de El Llano	3	2	350	Idem.
93	Langreo	Idem.	Niños de Llano	4	1	»	Ampliación de una Sección.
94	Idem.	Idem.	Niñas de Idem	4	1	»	Idem.
95	Luarca	Idem.	Niños	4	1	»	Idem.
96	Idem.	Idem.	Niñas	4	1	»	Idem.
97	Lanes	Idem.	Niños	5	2	»	Ampliación de dos Secciones.
98	Idem.	Idem.	Niñas	5	2	»	Idem.
99	Parres	Idem.	Niños de Arriondas	3	1	»	Ampliación de una Sección.
100	Idem.	Idem.	Niñas de Idem	3	1	»	Idem.
101	Paredes de Nava	Palencia	Niños	4	1	»	Idem.
102	Idem.	Idem.	Niñas	4	1	»	Idem.
103	Porrifio	Pontevedra	Niñas	4	1	»	Idem de párvulos.
104	Ciudad Rodrigo	Salamanca	Niños	3	2	125	A base de una unitaria.
105	Idem.	Idem.	Niñas	3	2	125	Idem.
106	Idem.	Idem.	Niños del Arraba de San Francisco	3	2	125	Idem.
107	Idem.	Idem.	Niñas del Idem	4	1	»	Ampliación de una Sección.
108	Ampuero	Santander	Niños	4	1	»	Idem.
109	Idem.	Idem.	Niñas	4	1	»	Idem de párvulos.
110	Santander	Idem.	Niños y niñas de Asistencia Social	8	8	350	A base de una de niños (Director único).
111	Güímar	Santa Cruz de Tenerife	Niños	3	1	125	A base de dos unitarias.
112	Idem.	Idem.	Niñas	3	1	125	Idem.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores — Pesetas	COMO SE HACE LA CREACION PROVISIONAL
				Número de las que ha de contar la Graduada	Número de las que se crean		
113	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife.....	Barrio de Duggi, niños	6	4	»	Ampliación de tres Secciones. A base de dos unitarias.
114	Idem.....	Idem.....	Idem, niñas	6	5	350	Idem.
115	Carbonero el Mayor	Segovia	Niños	4	2	100	Idem.
116	Idem.....	Idem.....	Niñas	4	2	100	Idem.
117	Zarzuela del Pinar	Idem.....	Niños y niñas, mixta	5	3	100	Idem (Se crean dos plazas de Maestro y una de Maestra).
118	Sevilla	Sevilla	Niños, calle de Becas	7	1	400	A base de siete unitarias.
119	Idem.....	Idem.....	Niños, Hospicio..	4	1	»	Ampliación de una sección.
120	Idem.....	Idem.....	Niñas, ídem	6	7	400	Nueva creación.
121	Idem.....	Idem.....	Párvulos de Casa Cuna	3	3	400	Idem.
122	Soria.....	Soria.....	Niños, 3 y niñas, 3, mixta	6	4	125	A base una de niños y dos de niñas (Director único. Se crean tres plazas de Maestro y una de Maestra).
123	Albalate del Arzobispo	Teruel	Niños	3	2	100	A base de la unitaria n.º 1.
124	Idem.....	Idem.....	Niñas	3	2	100	Idem.
125	Los Cerralbos	Toledo.....	Mixta, dos Secciones de niños y una de niñas...	3	1	100	A base de dos unitarias de niños.
126	Los Navalmorales	Idem.....	Niños	3	1	100	A base de una unitaria.
127	Idem.....	Idem.....	Niñas	3	1	100	Idem.
128	Santa Cruz de la Zarza	Idem.....	Niños	3	»	125	A base de tres unitarias.
129	Idem.....	Idem.....	Niñas	4	»	125	Idem y una de párvulos.
130	Toledo	Idem.....	Niños, Asilo Provincial	3	2	250	A base de una unitaria.
131	Valmojado	Idem.....	Niñas	4	1	»	Ampliación de una Sección de párvulos.
132	Villacañas.....	Idem.....	Niñas	4	1	»	Ampliación de una Sección.
133	Ayora.....	Valencia	Niños	3	»	125	A base de tres unitarias.
134	Idem.....	Idem.....	Niñas	3	»	125	Idem.
135	Carcagente	Idem.....	Niñas	6	1	150	A base de seis unitarias.
136	Chiva	Idem.....	Niñas «Cervantes»	3	»	100	A base de tres unitarias.
137	Moncada	Idem.....	Niños	4	1	100	Idem.
138	Idem.....	Idem.....	Niñas	4	1	100	Idem.
139	Onteniente	Idem.....	Niños	4	2	150	A base de dos unitarias.
140	Idem.....	Idem.....	Niñas	4	2	150	Idem.
141	Picassent.....	Idem.....	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección.
142	Valladolid.....	Valladolid.....	Niñas de Avenida de Palencia.....	3	3	350	Nueva creación.
143	Idem.....	Idem.....	Niños el Barrio de la Victoria	4	3	350	A base de una unitaria.
144	Idem.....	Idem.....	Niñas del ídem	4	3	350	Idem.
145	Idem.....	Idem.....	Niños del Paseo de San Isidro.....	3	3	350	Nueva creación.
146	Guernica y Luno	Vizcaya	Niños	4	1	100	A base de tres unitarias.
147	Idem.....	Idem.....	Niñas	4	1	100	Idem (Una Sección será de párvulos).
148	Fuentes de Ebro	Zaragoza	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.
149	Idem.....	Idem.....	Niñas	3	2	100	Idem.
150	Magallón.....	Idem.....	Niños	3	1	»	Ampliación de una Sección.
151	Idem.....	Idem.....	Niñas	3	1	»	Idem.
152	Espugas	Barcelona	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.
153	Idem.....	Idem.....	Niñas	3	2	100	Idem.
154	Mondragón.....	Guzpúcoa	Niños	3	3	125	Nueva creación.
155	Idem.....	Idem.....	Niñas	3	3	125	Idem.
156	Jaenza	Jaén	Niños	6	7	150	Idem.
157	Idem.....	Idem.....	Niñas	6	7	150	Idem.
158	Aranjuez	Madrid	Niños	7	1	150	A base de siete unitarias.
159	Idem.....	Idem.....	Niñas	6	1	150	A base de cinco unitarias y dos de párvulos.
160	Boal	Oviedo	Niños	3	2	125	A base de una unitaria.
161	Idem.....	Idem.....	Niñas	3	2	125	Idem.
162	Carreño	Idem.....	Niños de Candás..	4	1	»	Ampliación de una Sección.
163	Santillana del Mar	Cantander.....	Niños	3	1	100	A base de una unitaria.
164	Idem.....	Idem.....	Niñas	3	1	100	Idem.
165	Agreda.....	Soria.....	Niños	4	2	100	A base de dos unitarias.
166	Idem.....	Idem.....	Niñas	4	1	100	A base de tres unitarias.

Número de Ayuntamientos	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores — Pesetas	COMO SE HACE LA CREACION PROVISIONAL
				Número de las que ha de constar la Graduada	Número de las que se crean		
167	Talavera de la Reina	Toledo	Niños	5	2	»	Ampliación de dos Secciones (Una de párvulos). Idem (id.). A base de dos niños y dos niñas.
168	dem.	dem.	Niñas	5	2	»	
169	Velada	dem.	Niños y niñas	4	»	100	
TOTALES.....					334	16.750	

Madrid, 30 de Agosto de 1933.

Ilmo. Sr.: Creadas por Ordenes de 7 y 8 del actual las Escuelas Elementales de Trabajo, de Alcalá de Henares (Madrid) y Lorca (Murcia),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a cada uno de los expresados Centros la subvención de 5.000 pesetas, que se librará a justificar con cargo al capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y a favor de los Habilitados que designen los Presidentes de los Patronatos provisionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 8 de Septiembre de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por omisión involuntaria en la Orden de este Ministerio de 29 de Agosto próximo pasado, inserta en la GACETA de esta fecha, de ascensos reglamentarios en el Escalafón general de Catedráticos de Universidad, motivados por el fallecimiento de D. Francisco Bernis y Carrasco,

Este Ministerio, subsanando la omisión padecida, ha resuelto que la expresada Orden quede ampliada con el ascenso, también reglamentario, a la Sección cuarta de aquel Escalafón, de D. Luis Hoyos y Sáinz, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; continuando con número duplicado en el puesto que le corresponde y el haber anual de 18.000 pesetas

que viene disfrutando, conforme a las Ordenes de 15 de Junio de 1932 y 21 de Abril de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Septiembre de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto local de Segunda enseñanza de Ponferrada, en la que solicita que dicho Centro se denomine Instituto local de Segunda enseñanza de Enrique Gil y Carrasco, en atención a la relevante personalidad, como poeta y novelista del autor de "La Violeta" y "El señor de Membibre", nacido en la vecina población de Villafranca del Bierzo y haber estado la mayor parte del tiempo de su vida en aquella localidad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a dicha petición y acordar que en lo sucesivo el Instituto de Ponferrada se denomine Instituto local de Segunda enseñanza de Enrique Gil y Carrasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Septiembre de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación

sobre creación de Escuelas nacionales; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo prevenido en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917, de 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6), y demás vigentes disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, y con destino a las localidades que en la misma se expresa.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número quinto de la ya citada Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del plazo más breve posible.

3.º Que cuantos gastos suponga su día la creación definitiva de dichas Escuelas nacionales serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto cuarto, del vigente presupuesto de este Departamento, los de personal, y los de material con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto primero, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas provisionalmente a que se refiere la Orden de fecha 30 de Agosto de 1933.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAM PROVISIONALMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAM				OBSERVACIONES		
				UNITARIA		MIXTAS A CARGO DE				
				Niños	Niñas	Maor	O		Maestra	
1	Albacete	Albacete	Pedania de Santa Ana.....	» 3	» 3	1	»	»	»	
2	Abransa	Idem	Casco	» 3	» 3	» 1	»	»	»	
3	Codillas	Idem	Arroyo-Frío	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
4	Montalvos	Idem	Casco	» 1	» 1	» 1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
5	Penascosa	Idem	Fuencabrada	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
6	San Pedro.....	Idem	Casco	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
7	Valdeganga	Idem	Puente de Torres	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
8	Bañares	Alicante	Casco	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
9	Albox	Almería	Idem	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
10	Almería	Idem	Barrada de San Clemente	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
11	Idem	Idem	Idem de Las Chocillas	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
12	Arboleas	Idem	Prado	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
13	Idem	Idem	Los Lazaros	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
14	Béjar	Idem	Casco	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
15	Cuevas del Almanzora.....	Idem	Barrio del Largo	» 1	» 1	» 1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
16	Darical	Idem	Lucainena	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
17	Cácer	Idem	Paulenca	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
18	Huércal-Overa	Idem	Las Minas	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
19	Idem	Idem	Los Uribes	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
20	Idem	Idem	Los Ruedos	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
21	Lubrín	Idem	Campico de Moletas	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
22	Idem	Idem	Pozo Sáez	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
23	Idem	Idem	La Bruña	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
24	Níjar	Idem	La Mazanza	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
25	Ogita del Río.....	Idem	Casco	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
26	Idem	Idem	Fluítar	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
27	Parvalva	Idem	Retamar	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
28	Serón	Idem	Los Castaños	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
29	Idem	Idem	La Loma	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
30	Idem	Idem	Valle	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
31	Sorbas	Idem	Barranco de Los Lobos	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
32	Idem	Idem	La Herradura	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
33	Tahal	Idem	Casco	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
34	Idem	Idem	Chepos	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
35	Idem	Idem	Marquis	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
36	Arevalillo	Ávila	Casco	» 1	» 1	» 1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
37	Horcajo de las Torres.....	Idem	Idem	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
38	Muñana	Idem	Muñez	» 2	» 2	» 1	»	»	»	
39	Navalmoral de la Sierra.....	Idem	Casco	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
40	Orbita	Idem	Idem	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
41	San Bartolomé de Béjar.....	Idem	Idem	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
42	Badajoz	Badajoz	Casa de Asistencia Social	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
43	Higuera de la Serena	Idem	Casco	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
44	Medellín	Idem	Idem	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
45	Monterrubio de la Serena.....	Idem	Idem	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
46	Puebla del Maestre.....	Idem	Idem	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
47	Salvatierra de los Barros.....	Idem	Idem	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
48	San Vicente de Alcántara.....	Idem	El Convento	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
49	Idem	Idem	Los Corchos	» 1	» 1	» 1	»	»	»	
50	Idem	Idem	Casco	» 3	» 3	» 1	»	»	»	
51	Santa Amalia.....	Idem	Idem	» 3	» 3	» 1	»	»	»	
52	Villafraanca de los Barros.....	Idem	Idem	» 3	» 3	» 1	»	»	»	
53	Villarta de los Montes.....	Idem	Idem	» 1	» 1	» 1	»	»	»	

Número de ord. del	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN PROVISIONALMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS	MIXTAS A CARGO DE		PÁRVULOS	
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
236	Caravaca	Murcia	La Pedrera	»	»	I	»	»
237	Idem	Idem	Los Prados	»	»	I	»	»
238	Idem	Idem	Las Oicas	»	»	I	»	»
239	Idem	Idem	Moralejo de Abajo	»	»	I	»	»
240	Cartagena	Idem	El Granero	»	»	I	»	»
241	Ceuti	Idem	Casco	»	»	»	»	»
242	Fortuna	Idem	Idem	I	I	»	»	»
243	Idem	Idem	La Matanza	I	I	»	»	»
244	Junilla	Idem	Cañada del Trigo	»	»	»	»	»
245	Idem	Idem	La Raja	»	»	I	»	»
246	Murcia	Idem	Los Jabres	I	I	»	»	»
247	Idem	Idem	Sangonera la Seca	I	I	»	»	»
248	Idem	Idem	Espinardo	I	I	»	»	»
249	Idem	Idem	Los González	»	»	I	»	»
250	Idem	Idem	El Puntal	»	»	»	»	»
251	Idem	Idem	La Raya	I	I	»	»	»
252	Idem	Idem	Rincón de Seca	»	»	»	»	»
253	Idem	Idem	La Azacaya	I	I	»	»	»
254	Idem	Idem	La Floja	I	I	»	»	»
255	Pacheco	Idem	Los Infiernos	»	»	»	»	»
256	Torre-Pacheco	Idem	Pasico de Hortichuela	»	»	I	I	»
257	Totana	Idem	Alquerías (La Sierra)	»	»	»	»	»
258	Villanueva del Río Segura	Idem	Casco	I	I	»	»	»
259	Pamplona	Navarra	Normal del Magisterio	»	»	I	»	»
260	Alhariz	Orense	Casco	»	»	»	»	»
261	Idem	Idem	Valverde	»	»	»	»	»
262	Idem	Idem	Espiñeiros	»	»	I	»	»
263	Avión	Idem	Mouriscados	»	»	I	»	»
264	Baltar	Idem	Gomariz	»	»	I	»	»
265	Idem	Idem	San Antonio	»	»	I	»	»
266	Idem	Idem	San Martín	»	»	»	»	»
267	Beariz	Idem	Magros	I	I	»	»	»
268	Idem	Idem	Cavada	»	»	I	»	»
269	Idem	Idem	Ricobunca	»	»	I	»	»
270	Carballada de Valdeorras	Idem	Casoyo	»	»	»	»	»
271	Castrelo del Valle	Idem	Moncavaloso	»	»	I	»	»
272	Idem	Idem	Fuente fría	»	»	I	»	»
273	Celanova	Idem	Freijo	I	I	»	»	»
274	Gunzo de Limia	Idem	Gorgoloza	»	»	I	»	»
275	Idem	Idem	Casco	»	»	»	»	»
276	La Vega	Idem	San Lorenzo	»	»	I	»	»
277	Idem	Idem	Prada	I	I	»	»	»
278	Idem	Idem	Cardenodres	»	»	I	»	»
279	Idem	Idem	Candada	»	»	»	»	»
280	Idem	Idem	Corejido	»	»	I	»	»
281	Idem	Idem	Meijid	»	»	»	»	»
282	Idem	Idem	Espino	»	»	»	»	»
283	Idem	Idem	Curra	»	»	I	I	»
284	Leiro	Idem	Gomariz	»	»	»	»	»
285	Idem	Idem	San Clodio	I	I	»	»	»
286	Idem	Idem	Osebe	»	»	»	»	»
287	Lobera	Idem	Souto y Nogueira	»	»	I	I	»
288	Nogueira de Ramuín	Idem	Valdopereiro	»	»	»	»	»
289	Rubiana	Idem	Quereho	»	»	I	»	»

La mixta existente conviértese en de niñas.
La mixta existente conviértese en de niños.

La mixta existente conviértese en de niños.

La mixta existente conviértese en de niños.

Se convierte en de niños la mixta de Santa Leocadia.

Denominándose de Villarde flores la existente.

La mixta existente conviértese en de niños.

La mixta existente conviértese en de niñas.

La mixta existente conviértese en de niños.
La mixta existente conviértese en de niñas.

La mixta existente conviértese en de niños.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) solicitando subvención de 48.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a Escuela graduada, con seis Secciones para niños:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) la subvención de 48.000 pesetas por el edificio construido con destino a Escuela graduada, con seis Secciones para niños; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto tercero, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Septiembre de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Badajoz

solicitando subvención del Estado para construir directamente en el Baluarte, frente a la calle de la Zarza, un Grupo escolar con cinco Secciones para niños y cinco para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. R. Martínez:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. R. Martínez, para la construcción por el Ayuntamiento de Badajoz de un Grupo escolar, con cinco Secciones para niños y cinco para niñas, en el Baluarte, frente a la calle de la Zarza; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 120.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Ene-

ro último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

Este Ministerio ha acordado que el Consejero Comercial D. Carlos Badía Malagrida se traslade a París en comisión de servicio, que no podrá exceder de quince días, percibiendo las dietas, viáticos y gastos de locomoción que le corresponden, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Septiembre de 1933.

JOSE FRANCHY Y ROCA

Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

(Servicio dispuesto por el Decreto de 24 de Mayo de 1933.)

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

RELACION número 15 de declaraciones presentadas con referencia a la Contribución general sobre la Renta que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Alava	D. Alfredo de Zubueta y Ruiz de Gámiz.....	Vitoria.
Idem	D.ª Maria de los Dolores de Echevarría y Díaz de Mendivil.....	Idem.
Idem	D. Serafin Ajuria y Urigoitia.....	Idem.
Barcelona	D.ª Camila Mulleras Pons.....	Masnou.
Idem	D. Agustín Montal Biosca.....	Barcelona.
Idem	Joaquín Montal Biosca.....	Idem.
Idem	Federico Bernades Alavedra.....	Idem.
Idem	Salvador Bernades Alavedra.....	Idem.
Idem	D.ª Rosa Fargas Ricart.....	Vich.
Idem	D. Joaquín Sallarés Llovet.....	Barcelona.
Idem	Antonio Miquel Bonet.....	Idem.
Idem	Juan Fontanals Roda.....	Tarrazá.
Idem	Joaquín Rosell Serra.....	Idem.
Idem	D.ª Pilar Cortés, viuda de J. Sanmartí.....	Idem.
Idem	D. Elias Eadiella Carné.....	Idem.
Idem	D.ª Ana Freixa Ubech, viuda de Jose Gal.....	Idem.
Idem	D. Francisco Corbera Punet.....	Idem.
Idem	Francisco Salvans Armengol.....	Idem.
Idem	José Geis y Bosch.....	Idem.
Idem	José Guardiola Ros.....	Idem.
Idem	Ramón Massó Marcer.....	Barcelona.
Idem	Jaime Sitjes y Riera.....	Manresa.
Idem	Jaime Baladía Soler.....	Argentona.
Idem	Francisco Maciá y Llusá.....	Barcelona.
Huelva	D.ª Josefa Jiménez Vázquez, viuda de Mora Claros.....	Huelva.
Jaén	D. Isidoro Pérez de Hurrasti.....	Arjona.
Idem	D.ª Pilar Bandrés Navarro, viuda de Conde.....	Linares.
Jerez de la Frontera (Cádiz).	D. Salvador Díez y Pérez de Muñoz.....	Jerez de la Frontera.
Idem	Manuel Guerrero Lozano.....	Idem.
Idem	D.ª Susana de la Viesca y Pickman.....	Idem.
Idem	D. Charles F. M. Humbert.....	Idem.
Idem	Carl D. Williams.....	Idem.
Idem	Frank H. Taylor.....	Idem.
Idem	Arthur Humbert.....	Idem.
Idem	Vicente Hernández López.....	Idem.
Las Palmas (Canarias).	Bruno Naranjo Diaz.....	Las Palmas.
Idem	Pedro Llusá Roca.....	Idem.
Lérida	Juan López Ferrer Moreno.....	Lérida.
Murcia	Juan Pedro Navarro Sánchez.....	Murcia.
Idem	D.ª María del Rosario González Conde y García.....	Idem.
Idem	D. Joaquín González Conde y García.....	Idem.
Idem	D.ª Patrocinio Juan Rico.....	Idem.
Idem	D. Francisco Flores Guillamón.....	Idem.
Idem	Enrique Jiménez y Martínez Carrasco.....	Caravaca.
Idem	Florentino Gómez Tornero.....	Abarán.
Idem	Joaquín Payá López.....	Cieza.
Idem	Francisco Guirao Marín.....	Idem.
Idem	Luis Pujade y López de Lezo.....	Tudela.
Navarra	Justo Garrán Mozo.....	Pamplona.
Idem	Martín Urrutia Ecurra.....	Oronoz (Valle Baztas).
Palencia	Fulgencio García Santos.....	Palencia.
Pontevedra	José Carbera Fernández.....	Vigo.
Sevilla	Joaquín Sangrán Domínguez.....	Sevilla.
Idem	José Prieto Carreño.....	Idem.
Idem	D.ª Teresa Jiménez de Aragón.....	Idem.
Idem	D. José Varas Corrales.....	Idem.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Sevilla.....	D. Cesáreo Varas Corrales.....	Sevilla.
Idem.....	D.ª Ana Marañón Lavín.....	Idem.
Idem.....	D. Juan María Maestre y Gómez de Barrera.....	Idem.
Idem.....	Manuel Salinas Malagamba.....	Idem.
Idem.....	Antonio F. de Costa Lobo.....	Idem.
Idem.....	Enrique Ternero Vázquez.....	Idem.
Idem.....	Dionisio Pérez Tobía.....	Idem.
Idem.....	D.ª Evelina León Fernández, viuda de Sáenz.....	Idem.
Idem.....	D. Francisco Abascal Cobo.....	Idem.
Idem.....	D.ª Ana Benjumea Medina.....	Idem.
Idem.....	D. Miguel Sánchezdalp Calonge.....	Idem.
Idem.....	José García Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Pedro de Solís y Desmaistieres.....	Idem.
Tarragona.....	Buenaventura Clariana Elias.....	Reus.
Idem.....	Juan Tarrats González.....	Idem.
Valencia.....	Eloy Domínguez Veiga.....	Valencia.
Idem.....	Fernando Llorca Díez (1).....	Idem.
Idem.....	José Cardo Estellés.....	Godeña.
Idem.....	Juan de Selgas y Marín.....	Madrid.
Idem.....	José María Martínez Lechón.....	Valencia.
Idem.....	Carlos Hernández Lázaro.....	Idem.
Vizcaya.....	Florentino Adrián y Francia.....	Bilbao.
Idem.....	Lorenzo Hurtado de Saracho y Arregui.....	Güeñes.
Idem.....	Santiago de Ugarte y Aurrecoechea.....	Bilbao.
Idem.....	D.ª Esperanza Hoffmayer y Arisqueta.....	Idem.
Idem.....	María del Carmen de Zabalburu y Mazarredo.....	Idem.
Idem.....	María del Pilar de Mazarredo y Tamarit.....	Idem.
Idem.....	D. Alfonso Martos y Arizcua.....	Idem.
Idem.....	Luis de Olaso y Madaria.....	Guecho.
Idem.....	D.ª Laureana Tapia y Boesa.....	Bilbao.
Idem.....	D. Juan B. Boesa y Tapia.....	Idem.
Idem.....	Angel Boesa y Tapia.....	Idem.
Idem.....	Luis de Echevarría y Zuricalday.....	Idem.

(1) A los fines previstos por el art. 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933, en relación con este contribuyente, se comunicarán también a la Administración de Rentas públicas de Valencia las fuentes de rendimientos que a nombre de D.ª Libertad Blasco puedan contrastarse en otras provincias.

Madrid, 16 de Septiembre de 1933.—El Director general, José de Lara.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D. Salvador Bosch Paytubi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calella (Barcelona), para celebrar una rifa con carácter de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Febrero próximo, en la que se adjudicará como premio una casa al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, y con el fin de evitar en lo posible el paro obrero en dicha localidad; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, conforme al artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de Abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 16 de Septiembre de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto, sección de calles de Peiró a Santa Comba, en la carretera de Puente de Forco a Muros,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Salgado Muro, vecino de La Coruña, con domicilio en la misma, que licitó en dicha capital, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 163.240 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 212.306,43 pesetas, la baja de 49.066,43 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las

obras del trozo primero de la carretera de Biar a Bañeres,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Pedro Mayor Climente, vecino de Valencia, que licitó en Albacete, comprometiéndose a terminar las obras en catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 194.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 239.645,97 pesetas, la baja de 44.845,97 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Septiembre de 1933.—E Director general, V. Olmo.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Mondoñedo a la de Villalba a Onedo a la de Lugo a Ribadeo por Riotorto a Villameá,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique al mejor postor D. José Aculle Sampayo, vecino de Liñeiras, provincia de Lugo, con domicilio en ídem, que licitó en ídem, comprome-

tiéndose a terminar las obras en ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 138.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 173.441,48 pesetas la baja de 34.541,48 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, V. Olmo. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de La Rúa a la estación de Sequeiros,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Pedro Franch Domínguez, vecino de Jaén, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 277.980 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 344.734,20 pesetas la baja de 66.754,20 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, V. Olmo. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras necesarias para poner la sección de La Lastra a Camporredondo en buenas condiciones de vialidad, carretera de Cervera a Pedrosa,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Angel Aldanondo Tellería, vecino de Idiábal, provincia de Guipúzcoa, con domicilio en la calle Mayor, número 1, que licitó en Huesca, comprometiéndose a terminar las obras en ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 38.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 104.863,61 pesetas, la baja de 16.863,61 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Ocaña a Huerta de Valdecarábanos,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Hipólito Ontañón Aragón, vecino de Cidones, provincia de Soria, con domicilio en Ortigosa de Cameros (Logroño), calle Mayor, 16, que licitó en Logroño, comprometiéndose a terminar las obras en ocho meses después de empezadas por la cantidad de 149.899 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 181.614,89 pesetas, la baja de 31.715,89 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Venta de Don Quijote a Miguel Esteban,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Julio Gadea Abad, vecino de Miguel Esteban, provincia de Toledo, con domicilio en la calle del General Vives, 8, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 159.980 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 202.104,38 pesetas la baja de 42.124,38 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, V. Olmo. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Fuentidueña de Tajo a la estación de Santa Cruz de la Zarza,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Mariano Martínez Moreno, vecino de Toledo, con domicilio en

la calle de Sixto Ramón Parro, 11, que licitó en Toledo, comprometiéndose a terminar las obras en catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 224.598,90 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 271.167,74 pesetas la baja de 46.568,84 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, V. Olmo. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Escalona a Navamorcuende,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Félix Forero Santoyo, vecino de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, con domicilio en la calle de San Miguel, 2, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 397.211,92, que produce en el presupuesto de contrata de 504.716,55 pesetas la baja de 107.504,63 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, V. Olmo. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Navalucillos a la de Navahermosa al Portillo de Cijara,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Manuel Sánchez Comendador, vecino de Añover de Tajo, provincia de Toledo, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 269.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 301.611,66 pesetas la baja de 31.711,66 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Director general, V. Olmo. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Muriel y Salvador de Zapardiel.....	Muriel	Valladolid.....	Almedo	Interina.....
Daganzo	Daganzo	Madrid.....	Alcaldía de Henares ..	Dimisión.....
Membrio	Membrio	Baños de Sacres	Valencia de Alcázar ..	Renuncia.....
Nueva Carteya.....	Nueva Carteya.....	Córdoba.....	Cabra	Idem.....
Alesanco, Azofra, Torrecilla, sobre Alesanco, Canillas del Rio Tuerte y Cañas.	Alesanco.....	Logroño	Nájera	Defunción.....
Esparragosa de Lares	Esparragosa de Lares	Badajoz	Pueblo de Alcocer	Renuncia.....
Logroño (cuarta plaza).....	Logroño	Logroño	Logroño	Nueva creación.....
Logroño (quinta plaza).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Valdevacas y El Guijar, Cubillo y Arevalillo de Cego.....	Valdevacas y El Guijar.....	Segovia	Segovia y Sepúlveda.	Interina.....
Torre Val de San Pedro, Santiuste de Pedraza, Collado Hermoso y La Salceda.	Torre Val de San Pedro	Idem.....	Sepúlveda.....	Dimisión.....
Cuevas de Provanco	Cuevas de Provanco	Idem.....	Cuéllar.....	Defunción.....
Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba y Santo Tomás del Puerto.....	Cerezo de Abajo	Idem.....	Sepúlveda.....	Nueva creación.....

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento más oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 14 de Septiembre de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, C. S. Calzada.

AGRICULTURA

PECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Heses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
.118	1.748	3.980	210	No.	No.	Treinta días.....	Residencia en Muriel.
746	1.300	6.865	50	Sí.	No.	Idem.....	Servicios unificados.
2.499	2.350	18.073	500	Sí.	Feria	Idem.....	Idem.
5.329	2.100	2.450	»	Sí.	Feria	Idem.....	Idem.
2.656	1.842	2.093	243	Sí.	No.	Idem.....	Residencia en Alcazarco
2.536	2.198	39.077	424	No.	Feria	Idem.....	Servicios unificados.
34.796	1.850	22.290	»	Sí.	Sí.....	Idem.....	Idem.
34.796	1.850	22.290	»	Sí.	Sí.....	Idem.....	Idem.
770	1.370	4.934	85	No.	No.	Idem.....	Residencia en Valde vacas y El Guijar.
1.699	1.624	4.253	212	No.	No.	Idem.....	Servicios unificados.
770	1.300	341	40	No.	No.	Idem.....	Idem.
1.769	1.800	10.300	300	No.	No.	Idem.....	Residencia en Cerezo de Abajo.

capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos esti-

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA**PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

Visto el expediente promovido por D. Francisco Javier Allendesalazar y Azpiroz, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Estación de Horticultura y Jardinería, de Granada, solicitando un mes de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa que acompaña; y Visto el informe favorable del Jefe de dicho Servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Sr. Allendesalazar, licencia que comenzará a disfrutar el interesado a partir del día en que reciba la orden de concesión.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1933.—El Director general, P. S., Barचना.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Motril, con jurisdicción en su par-

tido judicial y en los de Ugíjar y Albuñol,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero de 1933, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: Don Francisco González Carrascosa, don Juan Moret de la Torre, D. Miguel Rebollo Mereno, D. Tomás Galiana Montes y D. Santiago Cuello Durán.

Vocales suplentes de los anteriores: D. José María Martínez Opiel, D. Miguel Hernández Ortega, D. Salvador Armada Martín, D. Eduardo Barragán Ferrer y D. Enrique Montero López.

Vocales arrendatarios efectivos: Don José Garcés Herrera, D. Francisco de P. Rojas Rabassa, D. José Acosta de la Torre, D. Francisco Martín Sánchez y D. Antonio Rodríguez Díaz.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Antonio Molina Gómez, D. Francisco de Cara Jiménez, D. Juan de la Torre Rojas, D. José González Ruiz y don Serafín Burgos Rodríguez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Ju-

rado mixto de la Propiedad rústica de Granada, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Alhama, Loja, Montefrío, Santafé, Orgiva e Iznalloz,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero de 1933, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: Don Juan Leyva Alhama, D. Emilio Romero Boliva, D. Alfonso Labella Navarrete, D. José Gómez Jiménez y don Abelardo Ibáñez Navarro.

Vocales suplentes de los anteriores: D. José Quesada Gliber, D. Eduardo Moreno Velasco, D. Antonio Ortega Molina, D. Rafael Fernández de Bobadilla y D. José Figueroa Fuensalida.

Vocales arrendatarios efectivos: Don José Jaime López, D. Lorenzo Martínez Molina, D. Francisco Sánchez González, D. Antonio Carreras Hitos y don José Vilches Illescas.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Miguel del Moral Rodríguez, don Emilián Carreras Rodríguez, D. Isidro Díaz Vargas, D. Emilio Linares Sánchez y D. Eduardo Sánchez González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.